

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPA-"CM"

Ayabaca, 20 de mayo del 2022



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009 de fecha 19 de mayo del 2022, el Informe N° 019-2022-MPA-GDES-. DEMUNA Y SEMAPED-AYABACA de fecha 07 de abril del 2022, mediante el cual la Subgerente de Demuna y Semaped, solicita la implementación de intervención de Saberes Productivos en la ciudad de Ayabaca de acuerdo al Acta de reunión de fecha 16 de marzo del 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio."



ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

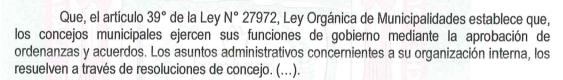
SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPA-"CM"



Que, mediante Acta de Reunión de fecha 16 de marzo del 2022, se reunieron el Acalde Provincial de Ayabaca, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, la Subgerente de DEMUNA Y CEMAPED, la Jefa de la ULE, y el Responsable de la ATSP/UT.PIURA, con la finalidad de ver las estrategias de la presentación, exposición y otros temas referidos a la intervención de saberes productivos en el marco sanitario nacional de COVID-19 por parte del ATSP/ de la Unidad Territorial Piura del Programa Pensión 65; en la cual la Municipalidad Provincial de Ayabaca se compromete entre otros a emitir la Ordenanza Municipal de Implementación de la Intervención Saberes Productivos para su distrito.

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 015-2022/MPA-C, de fecha 03 de marzo de 2022, se autoriza al señor alcalde a inscribir a la Municipalidad Provincial de Ayabaca a la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas".

Que, los Saberes Productivos es una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 implementada a partir del año 2013 en articulación con los gobiernos locales. Con esta estrategia de acción, el Programa busca trascender de la sola entrega de una subvención económica a desarrollar una política pública local, impulsando la recuperación de los saberes o conocimientos ancestrales de las personas adultas mayores, teniendo en cuenta sus tradiciones, prácticas y costumbres, con el objetivo de que sean revaloradas por su familia y comunidad.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó la guía de reactivación de la Intervención Saberes Productivos con Resolución Directoral N° 291-2020-MIDIS/P65-DE, la cual desarrolla las pautas metodologías y lineamientos operativos para la reactivación de la Intervención Saberes Productivos, incluyendo las adecuaciones en cada uno de los cinco (05) procesos, que contenidos en la intervención Saberes Productivos en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 durante el 2021 al 31 de diciembre del 2021, la intervención Saberes Productivos se ha reactivado en 460 gobiernos locales, con la participación de más de 18,000



Página 2 de 6



ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPA-"CM"



personas adultas mayores usuarias del programa (también participa PAM no usuaria), lo que representa el 10% del total de usuarios del programa de los distritos donde se implementa la intervención.

Que, un hito importante es la inclusión de Saberes Productivos, como uno de los servicios que brinda la "Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores (PNMPAM) al 2030", aprobada con Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP. Para ello, en el Objetivo Prioritario 05. Fortalecer la participación social, productiva y política de las personas adultas mayores, Lineamiento 05.01. Implementar mecanismos de participación política, social y económica en los 3 niveles de gobierno para las personas adultas mayores, se encuentra el Servicio de Promoción Saberes Productivos con participación de los Gobiernos Locales. El servicio consiste en dar asistencia técnica, acompañamiento y transferencia metodológica al personal de los Gobiernos Locales, para la revaloración de la imagen social de las personas adultas mayores, a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimientos y prácticas tradicionales. Otro hito importante es que, mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MC, de fecha 15 de julio de 2021 se aprobó la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040.



Que, dentro de dicha política, se plantea el Objetivo prioritario 3: Incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población, que contiene el lineamiento 3.1: Desarrollar estrategias y mecanismos articulados para fomentar la adquisición de las lenguas indígenas u originarias en niños y jóvenes indígenas y hablantes de herencia. Uno de los servicios que brindará cumplimiento al lineamiento y objetivo mencionados es el Servicio de asistencia técnica a Gobiernos Locales para la revaloración de las personas adultas mayores como portadoras de saberes y prácticas ancestrales en ámbitos con población indígena u originaria, este servicio se encuentra a cargo de nuestro Programa, como parte de la intervención Saberes Productivos.

Que, la intervención en saberes productivos del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialista de Pensión 65.

Que, según la GUÍA DE REACTIVACION DE "SABERES PRODUCTIVOS 2022" EN EL CONTEXTO SANITARIO NACIONAL POR COVID-19, señala que "La municipalidad designa al personal para integrar un equipo técnico municipal mediante una Resolución de Alcaldía y gestiona el presupuesto para la implementación de la intervención". En ese sentido, existen municipios que cuentan con el programa presupuestal 142: Acceso de adultos mayores a servicios especializados.



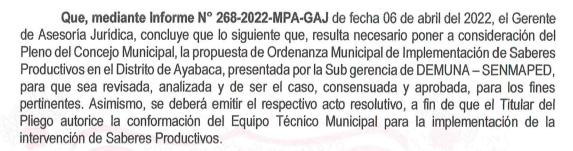
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPA-"CM"



Que, mediante Informe N° 381-2022-MPA-GPP de fecha 16 de mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica la disponibilidad presupuestal para el desarrollo de emprendimientos productivos (Gestión de espacios presenciales y/o virtuales de comercialización para emprendimientos productivos), por el importe de S/.3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), el mismo que de ser aprobado en Sesión de Concejo y, de aprobarse se emitirá la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario en el presente Ejercicio fiscal 2022.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto **UNÁNIME** de los presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE AYABACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE AYABACA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA NORMA:

Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar





Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103 municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe



ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPA-"CM"

tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDADES.

Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- COMPROMISOS.

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 La Municipalidad Provincial de Ayabaca, se compromete a:
 - (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
 - (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
 - (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
 - (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos,
 - (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
 - (vi) Generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores.
 - (vii) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.
- 3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Piura, brindará a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

ARTÍCULO QUINTO.- UNIDAD RESPONSABLE.





Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca Teléfono: + 51 073 471103 municipalidadayabaca@hotmail.com www.muniayabaca.gob.pe



ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2022-MPA-"CM"



Sera responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO SEXTO.- Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe y demás medios conforme a ley.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Cualquier modificación del presente deberá realizarse mediante Ordenanza Municipal; asimismo corresponde al señor Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de la presente.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los diecinueve días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ALCAIDÍA IN

ing. Augusto Francisco Deligado Espejo

Página **6** de **6**